

VISTO,

La solicitud de Factibilidad de Radicación y Funcionamiento N° 926, presentada por MARTÍNEZ LUCIANA, D.N.I. N° 39.841.896, C.U.I.T. N° 27-39841896-0, con domicilio legal en calle A. Kreymborg N° 1227, de la Ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, para desarrollar la actividad de GIMNASIO, en el inmueble ubicado en la calle Pte. Perón N° 401, entre las calles Quintana y Diamante, de la ciudad de Urdinarrain, y

CONSIDERANDO,

Que el Director de Obras Particulares y Planeamiento y el Asesor en Seguridad e Higiene Laboral, han emitido el Dictamen previsto en el artículo 3° y 4° de la Ordenanza N° 574/05.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 5° de la Ordenanza N° 574/05, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal resolver sobre el otorgamiento o no de la Factibilidad de Radicación de Radicación y Funcionamiento.

Que por ello, y con todas las atribuciones conferidas por Ley N° 10.027 y su modificación Ley N° 10.082,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN,

RESUELVE :

ARTICULO 1°)- OTORGAR la Factibilidad de Radicación y Funcionamiento N° 926 solicitada por MARTÍNEZ LUCIANA, D.N.I. N° 39.841.896, C.U.I.T. N° 27-39841896-0, con domicilio legal en calle A. Kreymborg N° 1227, de la Ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, para desarrollar la actividad de GIMNASIO, en el inmueble ubicado en la calle Pte. Perón N° 401, entre las calles Quintana y Diamante, de la ciudad de Urdinarrain.

ARTICULO 2°)- Comunicar al solicitante mencionado en el artículo 1° las principales recomendaciones efectuadas por Director de Obras Particulares y Planeamiento y el Asesor en Seguridad e Higiene Laboral, que tienen carácter de obligatorio e ineludible cumplimiento a los efectos de obtener la habilitación del local, las cuales forman parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 3°)- Informar al solicitante mencionado en el artículo 1° que deberá proseguir con el trámite de Habilitación de Locales, dando cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidas en la Ordenanza N° 574/05, artículo 7° y siguientes.

ARTICULO 4°)- Notifíquese, etc., etc.,.

Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal.

RESOLUCION N° 011/17
Urdinarraín, 23 de Enero de 2017

ANEXO I

Principales recomendaciones de obligatorio e ineludible cumplimiento para el otorgamiento de la posterior habilitación del Local o establecimiento:

1. Deberá contar con 1 (un) Matafuego de polvo Químico A.B.C. de 5 kg, con la chapa baliza correspondiente y de acuerdo con las normas vigentes, colocado en un lugar visible y accesible.
2. Deberá contar con Disyuntor Diferencial, llave térmica en los Tableros de Electricidad y puesta a tierra.
3. Deberá contar con 1 (una) Luz de Emergencia y cartel de salida de emergencia.
4. Presentar título o constancia habilitante para ejercer la actividad.
5. Disposición sanitaria de los residuos generados. Separación de acuerdo con la ordenanza N° 600/06. Se adjunta folleto explicativo. Recipientes para residuos orgánicos con tapa.
6. *El titular de la habilitación deberá proveer a mantener el establecimiento -todas sus dependencias- en las aptitudes determinadas en la habilitación y en buenas condiciones de higiene y mantenimiento.*

Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal.